

5. 1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 8 de febrero de 1984, por la que se anuncia

concurso público núm. 2/84 para contratar el servicio de limpieza para las Consejerías de la Junta de Andalucía. 226

5. 2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. 226

Anuncio del Servicio Territorial de Málaga sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. 227

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. 227

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre renuncia parcial de permiso de investigación minera. 227

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre renuncia parcial de permiso de investigación minera. 227

Anuncio del Servicio Territorial de Sevilla sobre permiso de investigación minera (núm. 7.322). 227

0. Disposiciones estatales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 3413/1983 de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de investigación agraria (BOE núm. 35, de 10.2.84).

El Real Decreto 3825/1982 de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y la legalidad de realizar las transferencias en materia de investigación agraria, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el que se transfieren funciones del Estado en materia de investigación agraria a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art.2º.1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios e instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3º. Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4º. El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el artículo 10 del Real Decreto 698/1979 de 13 de febrero, por el que se traspasan competencias de la Administración del Estado a la Junta Preautonómica de Andalucía en materia de investigación agraria.

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ
Ministro de la Presidencia

ANEXO I

Don José Luis Borque y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre transferencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios en materia de investigación agraria, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución en su artículo 148.1.17, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en fomento de la Investigación, y en el artículo 149.1.15 y 3 reserva al Estado la competencia exclusiva en fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, así como las relaciones internacionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 13.2.a), que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva de investigación y sus instituciones, sin perjuicio de lo establecido en el número 15 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en materia de investigación agraria, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones de tal índole a la misma.

El Decreto-Ley 17/1971 de 28 de octubre, creó el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA) por fusión del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias y el Patronato de Biología Animal.

Por su parte, el Decreto 1281/1972 de 20 de abril, encomienda al INIA todas las funciones de investigación que sobre el sector agrario son competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1º. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Derechos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones:

- a) La dirección y gestión de todas las unidades de investigación que se traspasan.
- b) La ejecución de los proyectos de investigación incluidos en los programas nacionales de investigación agraria, recibiendo para ello la financiación correspondiente de los presupuestos del INIA.
- c) La ejecución de los proyectos de investigación derivados de acuerdos y convenios internacionales suscritos o que se suscriban por el Estado, recibiendo para ello la financiación correspondiente de los presupuestos del INIA.
- d) La tramitación de los proyectos de investigación agraria de interés para su territorio, por su posible inclusión en los programas nacionales.
- e) La selección, ejecución, seguimiento y control de los proyectos de investigación agraria no incluidos en los programas nacionales. La Comunidad Autónoma atenderá asimismo, mediante acuerdos bilaterales, las propuestas de los proyectos de investigación de otras Comunidades que aporten la financiación necesaria a tal efecto.
- f) La coordinación en su territorio, entre investigación, experimentación, divulgación e información agraria.
- g) La difusión en su territorio de los resultados de los proyectos de investigación incluidos en programas nacionales o regionales, así como la explotación de estos últimos.
- h) La suscripción de convenios en materia de investigación y experimentación agraria con Organismos y Entidades públicas y privadas, siempre que no sean Entidad ni Organismo internacional.
- i) La Comunidad Autónoma podrá solicitar del Estado la firma de convenios internacionales de investigación agraria cuya financiación se realice con fondos propios de la Comunidad.

2º. Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, receptora de las mismas, los servicios del INIA que se especifican en la relación correspondiente.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

- a) Definición de los objetivos básicos y directrices generales a nivel nacional de la política de investigación agraria.
- b) La dirección y gestión de las unidades de investigación que se reserve la Administración del Estado.
- c) La ejecución de los proyectos de investigación que se encomiendan a dichas unidades en los programas nacionales.
- d) La coordinación general de los proyectos recogidos en los programas nacionales de investigación agraria, incluyendo en tal coordinación su seguimiento y control.
- e) Las relaciones científicas internacionales en materia de investi-

gación agraria. La Comunidad Autónoma podrá asistir y participar dentro de la delegación española en aquellas reuniones preparatorias de suscripción de Convenios de carácter internacional cuando sea requerida para ello y solicitar su participación en cualquier caso cuando en las mismas se traten de materias que afecten a sus intereses.

f) La difusión a nivel nacional de los resultados de los programas de investigación agraria, así como la explotación de los derivados de los programas nacionales.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Primero. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio y con participación de todas las Comunidades Autónomas las siguientes funciones:

- a) Desarrollar los directrices generales de investigación agraria establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- b) Determinar los criterios objetivos para la asignación territorial de fondos destinados a financiar proyectos de investigación.
- c) Determinar el porcentaje del total de los fondos destinados a financiar los programas de investigación, haciendo la asignación de dicho porcentaje a cada Comunidad Autónoma, y al INIA en base a los criterios establecidos en el apartado b). Las Comunidades Autónomas y el INIA presentarán proyectos de investigación para acceder a la financiación.
- d) Conocer y ratificar los proyectos evaluados positivamente por el INIA y reconsiderar para su posible aprobación aquellos cuya evaluación no haya sido positiva, dentro de la asignación inicialmente establecida.
- e) Seleccionar de entre los restantes proyectos evaluados positivamente los que habrán de ser financiados con los recursos pendientes de asignar en los apartados anteriores. Dichos proyectos serán informados por una Comisión Técnica formado por representantes del INIA y de las Comunidades Autónomas, que requerirá los informes que estime oportunos.
- f) Los proyectos aprobados constituirán los programas nacionales que serán declarados y coordinados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, recibiendo de las Comunidades Autónomas la información precisa para su seguimiento y control. El INIA facilitará la información necesaria para que las Comunidades Autónomas puedan efectuar el seguimiento de los proyectos de investigación.
- g) Conocer los convenios y acuerdos de investigación suscritos por la Comunidad Autónoma.
- h) Considerar y estudiar los posibles convenios nacionales e internacionales a suscribir por el Estado.
- i) Recibir información sobre aquellos proyectos de investigación que realicen las Comunidades Autónomas con recursos propios.
- j) Acordar la forma de prestación de los servicios técnicos a facilitar por el INIA a las Comunidades Autónomas.

Segundo. De acuerdo con el principio de solidaridad, la Administración del Estado atenderá prioritariamente a las Comunidades Autónomas que no disponen de medios de infraestructura en materia de investigación agraria. Para ello, dentro de las partidas presupuestarias correspondientes se asignarán los fondos que complementen los que dichas Comunidades Autónomas asignen a tal fin.

Tercero. El INIA facilitará a las comunidades Autónomas en la medida de sus posibilidades la colaboración e información que requieran en las materias de su competencia.

Cuarto. La Comunidad Autónoma prestará, en la medida de sus posibilidades, y cuando así se le requiera, el apoyo necesario de sus investigadores, equipos y científicos y unidades de investigación agraria, para contribuir al ejercicio de la coordinación general de la investigación y a la representación científica internacional por parte de la Administración del Estado, a la formación del personal científico y técnico de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, en un marco de colaboración mutua. Asimismo, pondrá a disposición de todos los agricultores y usuarios del Estado los resultados obtenidos de toda la investigación agraria que realice.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo y escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva con carácter definitivo 510.576 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1; dicho coste está minorado en 5.812 miles de pesetas por tasas y otros ingresos.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los

créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

3. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 seguirán siendo gestionados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta el 1 de enero de 1984.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizarán en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros.

J) Fecha de efectividad de la transferencia.

La transferencia de funciones y servicios y los traspasos de medios objetos de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983, los Secretarios de la Comisión Mixta don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la transferencia de servicios en materia de investigación agraria a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto-Ley de 28 de octubre de 1971 por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

Decreto de 20 de abril de 1972, por el que se estructura orgánicamente.

Real Decreto de 15 de julio de 1978, por el que se modifica la estructura orgánica.

Real Decreto de 11 de mayo de 1983, por el que se modifica la composición del Consejo de Dirección del INIA.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombres, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION

DECRETO 29/1984 de 8 de febrero, por el que se dispone el cese en su cargo de Director General de Ordenación Académica D. Juan Carlos López Eisman, por pase a otro destino.

A propuesta del Consejero de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de febrero de 1984.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar en su cargo de Director General de Ordenación Académica a D. Juan Carlos López Eisman, por pase a otro destino.

Sevilla, 8 de febrero de 1984

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

DECRETO 30/1984 de 8 de febrero, por el que cesa a petición propia en su cargo de Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica D. Julio Artillo González.

A propuesta del Consejero de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a petición propia en su cargo de Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica a D. Julio Artillo González, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 8 de febrero de 1984

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

DECRETO 31/1984 de 8 de febrero, por el que se nombra Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica de la Consejería de Educación a D. Juan Carlos López Eisman.

A propuesta del Consejero de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica de la Consejería de Educación a D. Juan Carlos López Eisman.

Sevilla, 8 de febrero de 1984

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

DECRETO 32/1984 de 8 de febrero, por el que se nombra Director General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación a D. José Rodríguez Galán.

A propuesta del Consejero de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Director General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación a D. José Rodríguez Galán.

Sevilla, 8 de febrero de 1984

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 18 de enero de 1984 por la que se accede a la cesión hecha por INPULSA a favor de CORASA de la explotación de una emisora de frecuencia modulada en Sevilla, otorgada por Orden de 28 de abril de 1982.

Vista la solicitud presentada por D. Juan Tomás Salas Santaella, en nombre y representación de la Sociedad Anónima de Información y Publicaciones S.A. (INPULSA) fechada el 20 de diciembre de 1983, en la que solicita se apruebe la cesión que efectúa dicha entidad mercantil a favor de Comunicación Radiofónica S.A. (CORASA), de la explotación de una Emisora de Frecuencia Modulada en Sevilla que fue otorgada con carácter definitivo por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de abril de 1982 (BOE de 1 de mayo); y

Resultando que con fecha de 26 de diciembre del pasado año tuvo entrada en esta Consejería la solicitud arriba descrita.

Visto, el artículo 16.1. del Estatuto de Autonomía de Andalucía el Real Decreto 1433/79 de 8 de junio, los Decretos 86/82 de 27 de agosto, especialmente en su artículo 8º, y 14/83 de 12 de enero, y la Orden de 28 de abril de 1982 (BOE de 1 de mayo).

Considerando que la documentación aportada por el interesado se estima suficiente a los fines que pretende y que la Sociedad a que se transfiere la explotación de la emisora mencionada tiene entre sus fines, según resulta de sus propios estatutos, «la promoción, creación, y explotación de emisoras de radio y televisión, bien por concesión directa o por transmisión de las concesiones de otras personas físicas o jurídicas adjudicatarias con lo que se debe considerar cumplido el requisito fundamental que sobre la solicitud planteada exige la normativa antes relacionada».

Esta Consejería de Presidencia ha resuelto: Aprobar la cesión de la Sociedad Anónima Información y Publicaciones S.A. (INPULSA) en favor de Comunicación Radiofónica S.A. (CORASA), de la explotación de una emisora de frecuencia modulada en Sevilla, cuya concesión definitiva fue otorgada a la primera por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de abril de 1982.

Sevilla, 18 de enero de 1984

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION de 27 de octubre de 1983, por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de Camas (Sevilla) con destino a la financiación de la conclusión del Plan General de Ordenación Urbana de dicha ciudad.

En cumplimiento del Convenio de Cooperación para la formación del Plan General de Ordenación Urbana suscrito entre la Consejería de Política Territorial e Infraestructura y el Excmo. Ayuntamiento de Camas (Sevilla) y conforme a la estipulación Tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al Fondo de Compensa-

ción Interterritorial para conceder una subvención de 3.840.000 ptas., con cargo al art. 75 del Capítulo 07, del Servicio 11 de la Sección 33 del Anexo II de los Presupuestos Generales del Estado;

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 19/1981 de 20 de abril, sobre distribución de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, en su art. 6º, en relación con las competencias exclusivas que, en esta materia, reconoce el art.13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Camas (Sevilla) para financiar la redacción del proyecto de Conclusión del Plan General de Ordenación Urbana de Camas (Sevilla) por valor de 3.840.000 ptas., (cantidad equivalente al 80% del Presupuesto de Actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo).

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

Sevilla, 27 de octubre de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial e
Infraestructura

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1983, del Servicio Territorial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de permiso de investigación.

El Jefe del Servicio Territorial de Energía, Consejería de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación: Número 12.665, nombre «LA SIMA», mineral Mármol y Calizas marmóreas, término municipal de Cabra.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 23 de noviembre de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti.

RESOLUCION de 20 de enero de 1984, del Servicio Territorial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrati-

va, y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, de 20 de octubre, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistos las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (B.O.E. de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (B.O.E. de 2.12.81), sobre distribución de toles competencias.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, ha resuelto Autorizar Administrativamente, lo siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo entre CC.TT. Franjo y Los Flores.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Granada.
Tipo: Subterráneas.
Longitud en Km.: 2 x 0,015.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al 1 x 150 mm². aislamiento seco 12/20 KV.
Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Moysa.
Tipo: Interior.
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 20 KV. + -5%/3x230-127 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 1.821.966,- pesetas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 3313/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pue-

dan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de este Servicio Territorial.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 20 de enero de 1984.- El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Roso Rojas.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 7 de febrero de 1984, por la que se autoriza el traslado de domicilio y el cambio de denominación al Centro privado de Formación Profesional de 1º y 2º grado, homologado, C. E. L. de Granada.

Examinado el expediente promovido por D. Francisco Martín Lujo, titular del Centro privado de Formación Profesional de 1º y 2º grado homologado C.E.L. de Granada, en solicitud de autorización para cambio de domicilio y denominación, y teniendo en cuenta los informes preceptivos favorablemente emitidos por la Delegación Provincial de Educación.

Esta Consejería de Educación ha resuelto:

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional de 1º y 2º grado homologado C.E.L. de Granada, el traslado de domicilio de la calle Antonio nº 6 a la calle Cañaveral s/n. de dicha localidad, con una capacidad para 840 puestos escolares y las mismas enseñanzas autorizadas con anterioridad o la presente Orden.

Segundo. Autorizar al citado Centro para cambio su denominación por la de «Centro de Formación Profesional de 1º y 2º grado homologado Santiago Ramón y Cajal».

Sevilla, a 7 de febrero de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 8 de febrero de 1984 por la que se anuncia concurso público núm. 2/84 para contratar el servicio de limpieza para las Consejerías de la Junta de Andalucía.

Se convoca concurso público para contratar el servicio de limpieza de los locales, enseres y cristaleras de las instalaciones de las Consejerías de la Junta de Andalucía.

El precio del contrato será el que figure en la oferta a que se adjudique.

La fianza definitiva será del cuatro por ciento (4%) del presupuesto de adjudicación.

El pliego de bases de contratación y modelo de proposición se en-

cuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios de la Consejería de la Presidencia, sita en c/ Monsalves, 8 y 10 de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones serán entregadas en mano en el Registro General de Entrada de la Consejería de la Presidencia, hasta las 13 horas, durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el B.O.J.A.

La Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las proposiciones se reunirá en la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía a las 11 horas del día 19 de Marzo de 1984.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66 y

10 del Decreto 2619/6, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de Transformación «Acequia del Lugar» CT «Beas de Guadix» y CT «Graena», y derivaciones a CT «Baños».

Final: CT «Marchal 1» y CT «Marchal 2».

Términos municipales afectados: Cortes y Graena, Beas de Guadix, Purullena y Marchal.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 4,699 + 1,384 + 0,29 + 0,144 + 0,04.

Tensión de servicio: 20/6 KV.

Conductores: Al-Ac de 54,59 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 2-ESA-1503.

Potencia a transportar: 450 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Red de baja tensión

Emplazamiento: «Marchal 2» y «Beas de Guadix».

Tipo: Interiores.

Potencia: (100 + 100) KVA.

Relación de transformación: 6/20 KV. + - 5% 3x220-127 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto:

Finalidad: Sustituir los actuales líneas de madera, preparar el futuro paso a 20 KV de la zona, mejorar su servicio y reformar el CT «Graena».

Referencia: 3.423/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 18 de enero de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoya línea que alimenta a Villanueva de los Torres.

Final: Centro de transformación.

Términos municipales afectados: Villanueva de los Torres.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,612.

Tensión de servicio: 15/20 KV.

Conductores: Al-Ac de 54,59 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 2 - ESA - 1503.

Potencia a transportar: 160 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: M.O.P.U.

Tipo: Interior.

Patencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 15-20 KV. + -5%/3x398-230 Voltios.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 3.271.629, pesetas.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la barriada de nueva construcción del M.O.P.U.

Referencia: 3383/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial, Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportu-

nas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de enero de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Málaga sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el Expte.: A.T. número 678/1965, incoado en este Servicio Territorial con objeto de autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía, Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Maestranza, 4 Málaga.

Finalidad de la instalación: Sustitución de línea o 10 KV. existente en las proximidades de la localidad de Mijas.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de seccionamiento existente.

Final: Línea aérea existente.

Término municipales afectados: Mijas.

Tipo: Aérea.

Longitud en Kms.: 0,939 en doble circuito y 0,362 en simple circuito.

Tensión de servicio: 10 (20) KV.

Conductores: Al-Ac de 116,2 y 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3 elementos.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto, pesetas: 3.011.136.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Avda. de la Aurora s/n. - Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1.ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 20 de enero de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada sobre renuncia parcial del permiso de investigación minera.

El Servicio Territorial de la Consejería de Política Territorial y Energía de Granada, hace saber que con fecha 14 de diciembre de 1983 y por el Director General de Infraestructura y Energía, ha sido aceptada la Renuncia Parcial del Permiso de Investigación denominado «CANILES» Núm. 29.926, extendiéndose la nueva designación sobre una superficie de 32 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público de conformidad con lo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, no admitiéndose nuevas solicitudes sobre la superficie renunciada hasta que sea convocado el Concurso a que se refiere el artículo 39 de la Vigente Ley de Minas.

Granada, 4 de enero de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada sobre renuncia parcial de permiso de investigación minera.

El Servicio Territorial de la Consejería de Política Territorial y Energía de Granada, hace saber que con fecha 14 de diciembre de 1983 y por el Director General del Infraestructura y Energía, ha sido aceptada la Renuncia Parcial del Permiso de Investigación denominado «UGIJAR» Núm. 29.925, extendiéndose la nueva designación sobre una superficie de 28 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público de conformidad con lo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, no admitiéndose nuevas solicitudes sobre la superficie renunciada hasta que sea convocada el Concurso a que se refiere el artículo 39 de la Vigente Ley de Minas.

Granada, 4 de enero de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Sevilla sobre permiso de investigación minera (núm. 7.322).

El Servicio Territorial de Industria y Energía, Sección de Minas, hace saber, que por resolución de 10 de enero de 1984, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

N.º 7.322. «GUADALCANAL II», mineral... carbón. 223... cuadrículas... términos municipales de Guadalcanal (Sevilla) y Fuente del Arco,

Reina, Casas de Reina y Trasierra (Badajoz)... a Trabajos de Minería a Cielo Abierto, S.A. (TRAMICA).

Sevilla, 1 de febrero de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Luis Fernando Ferrer.

Colección **TEXTOS LEGALES**

Primeros números aparecidos:

1. Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Encuadernados en formato UNE A5L (148 x 210).
- Precio de cada ejemplar: 200 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
SEVILLA
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**